



ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2019-MPCP

Pucallpa, 22 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Externo N° 05050-2019 que contiene la Carta N° 161-D-RAUC-ESSALUD-2019 de fecha 04 de febrero del 2019, Informe N° 034-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 12 de marzo del 2019, Informe N° 056-2019-ALC-GSG.UTD de fecha 26 de junio del 2019, Oficio N° 1045-D-RAUC-ESSALUD-2019 de fecha 09 de julio del 2019, Informe Legal N° 712-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de julio del 2019, el Informe Legal N° 1022-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de octubre del 2019, el Dictamen N° 027-2019-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 20 de setiembre del 2019, el Proveído N° 112-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 22 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 029-2018-MPCP de fecha 11 de junio de 2018, el Concejo Municipal de esta Entidad Edil aprobó el Dictamen N° 022-2018-CR-CP-CODUyFP-CDHTASel-CPPRyDE de fecha 28 de mayo de 2018, en mérito al cual se aprobó la donación del lote de terreno, solicitado por el Director de la Red Asistencial de Ucayali – EsSalud, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, respecto de la Mz. 24, fracción del lote 01 del AA.HH. 9 de Octubre, partida registral N° P19018354 de libre disponibilidad individualizada como el lote 01-C con un área de 2910.60 m2. Tasación a valor arancelario por el monto ascendente a S/ 328987 80 señalándose enfáticamente que sobre dicha área a donarse el beneficiario deberá presentar el avance del perfil durante el primer año, asimismo la fase de inversión del proyecto en un plazo máximo de 02 años de donado el bien caso contrario dicha área será revertida a favor de esta Entidad Municipal;

Que, mediante Carta N° 161-D-RAUC-ESSALUD-2019 de fecha 04 de febrero del 2019, el Director de la Red Asistencial Ucayali – ESSALUD, solicita copia certificada del Acuerdo de Concejo Municipal y **Actualización de Minuta de Donación** mediante las cuales se aprobó y formalizó la donación del inmueble ubicado en el AA.HH 09 de octubre Lote 1c Mz 24; estando a lo solicitado mediante Informe N° 034-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 12 de marzo del 2019 la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Viabilidad, comunica que a efectos de proceder con la actualización de la minuta de donación, será necesario corregir el número de partida registral, toda vez que erróneamente consignaron el número de la partida registral matriz, debiendo ser lo correcto el número de partida generada a consecuencia de la subdivisión de dicho predio (P19045179). Asimismo dicha Sub Gerencia señala que el predio materia de donación se encuentra valorizado en S/ 346,361.40 según tasación oficial; información que también debe incluirse en el Acuerdo de Concejo como en la Minuta de Donación;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 712-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de julio del 2019, comunica que estando a la condición de la donación establecida en el Primer Artículo del Acuerdo de concejo N° 029-2018-MPCP así como en la Cláusula Cuarta de la Minuta de Donación : **“...el beneficiario deberá presentar el avance del perfil durante el primer año, asimismo la fase de inversión del proyecto en un plazo máximo de 02 años de donado el bien, en caso contrario dicha área será revertida a favor de esta entidad municipal.”**, y siendo que el administrado no cumplió con acreditar el cumplimiento de dicha condición, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda derivar los actuados al Concejo Municipal a fin de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 029-2018-MPCP de fecha 11 de junio del 2018, el cual aprueba la donación del Lote de terreno solicitado por el Director de la Red Asistencial Ucayali – EsSalud, de



propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, respecto de la Manzana 24, Fracción de Lote 01 AA.HH 09 de octubre, con Partida Registral N° P19018354, de libre disponibilidad individualizada como el Lote 01C, área 2910.60 m2; por causal de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta de la minuta de fecha 12 de junio del 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 1022-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de octubre del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica complementa el informe del considerando anterior, concluyendo que debido a la inscripción registral de la escritura pública de la donación, el cual acontece en fecha 25 de julio del 2019, hace en efecto que la recomendación contenida en el informe anterior varíe en lo que a sus alcances respecta, pero no en el sentido de fondo, debiendo el Concejo Municipal pronunciarse sobre la reversión de la donación; ante ello, mediante Dictamen N° 027-2019-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 20 de setiembre del 2019, la Comisión de Obras Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, señala que está claro que tanto en el acuerdo de concejo como en la minuta de donación sub materia, se estipuló la cláusula de reversión y siendo que el solicitante no presentó documento alguno que acredite el cumplimiento de la condición establecida para la donación, de acuerdo a lo indicado por la Unidad de Trámite Documentario según Informe N° 056-2019-ALC-GSG.UTD); nos encontramos frente al incumplimiento de una de las obligaciones pactadas para el ejercicio de la donación; más aún si se tiene en cuenta que recién el 25 de junio del año en curso EsSalud aceptó la donación según Resolución de Gerencia General N° 986-GG-ESSALUD-2019, deduciéndose que el beneficiario no ha realizado ningún avance del perfil del proyecto de inversión pública; razón por la cual dicha comisión dictamina se declare improcedente la solicitud materia de análisis;

Que, mediante Proveído N° 112-2019-MPCP de fecha 22 de noviembre del 2019, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria N° 022-2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, por mayoría del número hábil de miembros el Concejo Municipal acordó aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior, así mismo determinaron declara la reversión del bien donado;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 112-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22-2019 del 21 de noviembre del 2019, por **mayoría del número hábil** de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 027-2019-MPCP-CR-CP-CODUyFP de fecha 20 de setiembre del 2019, remitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, en mérito al cual se dictamina improcedente la solicitud de fecha 04/02/19 (Carta N° 161-D-RAUC-ESSALUD-2019) presentada por el Director de la Red Asistencial Ucayali – ESSALUD, sobre actualización de minuta de donación de terreno.



ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la reversión del Lote de terreno inscrito en la partida registral N° P19045179 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el mismo que fue materia de donación mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2018-MPCP de fecha 11 de junio de 2018.

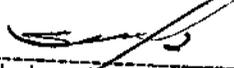
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <http://www.municportillo.gob.pe>

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL